

Contrato de colaboración en intermediación inmobiliaria: Acuerdo de colaboración

En Bilbao a de de 201

REUNIDOS

D^a. , mayor de edad con DNI número y domicilio a efectos del presente contrato en calle nº .

Y Don o, mayor de edad con DNI número , con domicilio en la calle nº de

INTERVIENEN

D^a. en representación de la mercantil , con CIF y domicilio en , calle nº .

D. en nombre y representación de la mercantil , S.L. con CIF y domicilio a estos efectos en la calle nº de .

MANIFIESTACIONES

I.- Que XXX y XXX desarrollan una parte de su actividad en el mercado inmobiliario, mediante gestión de intermediación.

II.- Que es interés de ambas partes poder compartir información sobre la cartera de inmuebles que gestiona cada una de ellas, y así, intervenir de forma conjunta en la intermediación y cierre de operaciones inmobiliarias, por lo que convienen la suscripción del presente documento de colaboración de conformidad a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- Que XXX y XXX acuerdan compartir la cartera de propiedades inmobiliarias que gestionan en su zona de influencia. Dicho acuerdo no significa la puesta a disposición entre ambos de toda la cartera de producto que cada una de ellas gestiona, sino de los inmuebles concretos que se requieran en cada caso particular.

Segunda.- Que el compromiso de ambos se concretará en la puesta a disposición de los datos esenciales de las propiedades que se pretende compartir, así como en el acompañamiento y supervisión de las visitas que se deban efectuar con o sin clientes.

Tercera.- Que en el supuesto de que el cliente interesado efectuase una oferta sobre una propiedad gestionada por una de las empresas colaboradoras, será la empresa captadora del inmueble quién tramite dicha oferta al propietario del inmueble compartido.

Cuarta.- En caso de que la operación compartida se cerrase, la comisión u honorario generado se repartirá a partes iguales entre las empresas colaboradoras y se abonará al percibir los honorarios.
Será la sociedad gestora quien facture los honorarios a la propiedad, o al cliente.

Las partes tendrán información previa de las comisiones pactadas con los clientes; habitualmente del X % en Ventas, y una mensualidad en Arrendamiento; en casos diferentes, o especiales, se informará previamente, y en caso de operarse alguna reducción o incremento en el comisionamiento afectará por igual a ambas partes.

Quinta.- En caso de que una operación se cerrase por quién tuvo la relación inicial con la propiedad del inmueble y con sus propios clientes, no generará obligación de compartir comisión u honorario alguno con la otra parte.

Sexta.- Las partes que intervienen, garantizan y se comprometen a respetar a los clientes presentados, tanto activos como pasivos; como no propios en el futuro, sin interferencias indirectas.

Séptimo.- El presente compromiso se mantendrá válido hasta que cualquiera de las partes comunique de manera fehaciente a la otra su voluntad de no continuarlo. No obstante si en el plazo de doce meses siguientes a la finalización del acuerdo cualquiera de las partes lleva a cabo la venta/alquiler de la finca gestionada por las partes con los clientes compartidos, se tendrá derecho a percibir la remuneración como si el acuerdo hubiese estado en vigor.

Octava.- Las partes designan a efectos de notificaciones o comunicaciones cualquiera de los domicilios recogidos en el presente documento.

Novena.- Las partes se someten expresamente al arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia para la resolución de cuantas dudas o divergencias puedan derivarse de la interpretación del presente contrato.

Así lo convienen y suscriben, firmando por duplicado y aún solo efecto en lugar y fecha arriba indicada.

Inmobiliaria
Fdo:

Inmobiliaria
Fdo: